

TCU-003	TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 1 de 6	12/01/2017	2	1	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

ANEXO IV
Resolución Rectoral N° 11150004-ULP-2010

TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS

correspondiente a

“POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS- FDSL”

O.I.D. 2.16.32.1.3.2.1.1.2.

INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto Firma Digital

TCU-003	TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 2 de 6	12/01/2017	2	1	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

Contenido

1.	RESUMEN.....	3
2.	DEFINICIONES	3
3.	RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN SUFICIENTE.....	4
4.	POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN.....	4
4.1.	Tipos de Certificados.....	4
4.2.	Aplicabilidad	4
5.	OBLIGACIONES DEL TERCERO USUARIO	5
6.	LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD	5
7.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	5
7.1.	Legislación Aplicable	5
7.2.	Procedimientos de Resolución de Conflictos.....	6
8.	CONTACTOS	6

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto Firma Digital

TCU-003	TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 3 de 6	12/01/2017	2	1	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS DE UN CERTIFICADO DE CLAVE PÚBLICA DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS

1. RESUMEN

TODO TERCERO USUARIO DE CERTIFICADOS DIGITALES DEBERÁ LEER EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA TERCEROS USUARIOS DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS” ANTES DE VALIDAR UN CERTIFICADO DIGITAL EMITIDO BAJO LA “POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN PARA FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS - FDSL”, Y/O ACCEDER A UNA BASE DE DATOS DE REVOCACIONES DE CERTIFICADOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (REPOSITORIO) DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS.

2. DEFINICIONES

▪ **“Firma Digital”**: Es el resultado de la transformación de un documento digital, empleando una criptografía asimétrica y un digesto seguro, de forma tal que una persona que posea el documento inicial y la clave pública del firmante, pueda determinar con certeza lo siguiente: 1) Si la transformación se llevó a cabo utilizando la clave privada correspondiente a la clave pública del firmante, lo que impide su repudio; 2) Si el documento digital ha sido modificado, desde que se efectuó la transformación, de manera tal de garantizar con ésta comprobación, la integridad del documento. Todo lo cual conlleva a garantizar las características de “no repudio” y la “integridad” del documento que son requisitos de la firma digital.

▪ **“Criptografía Asimétrica”**: Se entiende por tal al algoritmo que utiliza, por un lado, una clave privada, que es utilizada para firmar digitalmente y por otro, su correspondiente clave pública, para verificar esa firma digital.

▪ **“Digesto Seguro”**: Es una función matemática que transforma un documento digital en una secuencia de bits de longitud fija, llamada como tal, de forma que se obtiene la misma secuencia de bits de longitud fija cada vez que se calcula esta función respecto del mismo documento digital.

▪ **“Certificado Digital”**: Se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un Certificador Licenciado Provincial, que vincula los datos de verificación de firma a su titular.

▪ **“Política de Certificación”**: Es el documento que regula la emisión de los certificados por Firma Digital de San Luis, en su calidad de Certificador Licenciado Provincial, su aplicabilidad por los suscriptores de certificados digitales emitidos en el ámbito de la misma y los Terceros Usuarios que reciban información firmada digitalmente por dichos suscriptores. Ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº V-0591-2007, el Decreto Reglamentario Nº 0428-MP-2008, la Ley Nº II-0947-2016, el Decreto Nº 8630-MCyT-2016, y demás normas aplicables.

Se encuentra disponible al público en <http://www.firmadigital.sanluis.gov.ar>

▪ **“Soporte”**: Es el medio en el cual se almacena la información de un documento digital, tal como memoria electrónica, disco magnético, magneto-óptico, cinta magnética, tarjeta inteligente, micro-chip.

▪ **“Técnicamente confiable”**: Es la cualidad del conjunto de equipos de computación, software, protocolos de comunicación y de seguridad y procedimientos administrativos relacionados, que reúna los siguientes requisitos:

- Ser confiable para resguardar contra la posibilidad de intrusión o de uso no autorizado.

- Ser apto para el desempeño de sus funciones específicas.

- Brindar disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad y correcto funcionamiento.

- Cumplir con los requisitos de seguridad apropiados, acordes a estándares internacionales en la materia.

- Cumplir con los estándares tecnológicos que fija la normativa vigente.

▪ **“Certificador Licenciado Provincial”**: El Certificador Licenciado Provincial

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto Firma Digital

TCU-003	TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 4 de 6	12/01/2017	2	1	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

es el ente público, ente privado u organismo de derecho público no estatal que emite Certificados de Clave Pública, entendiéndose por tal al que asocia una clave pública con el suscriptor, durante el período de vigencia del certificado, haciendo plena prueba dentro de la Administración del Sector Público Provincial, los Poderes del Estado Provincial y el Sector Privado, en relación a la veracidad de su contenido.

- **“Autoridad Certificante (AC o AC-FDSL):** Las Autoridades Certificantes de Firma Digital de San Luis, forman parte de la infraestructura tecnológica de los Certificadores Licenciados Provinciales. Son terceras partes confiables que dan fe de la veracidad de la información incluida en los certificados que emiten, vinculando así la clave pública de una persona a sus datos de identidad.

- **“Manual de Procedimientos”:** Es el conjunto de prácticas operativas utilizadas por el Certificador Licenciado Provincial en la emisión y administración de los certificados.

- **“Plan de Contingencias”:** Es el conjunto de procedimientos a seguir por el Certificador Licenciado Provincial ante la ocurrencia de situaciones no previstas que comprometan la continuidad de sus operaciones.

- **“Plan de Seguridad”:** Es el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos destinados a la protección de los recursos del Certificador Licenciado Provincial.

- **“Repositorio”:** Es el sistema de información para el almacenamiento y recuperación de certificados u otro tipo de información relevante para la expedición y validación de los mismos.

- **“Suscriptor, Solicitante o titular de certificado digital”:** Es la persona a cuyo nombre se emite un certificado, que resulta ser el titular de una clave privada correspondiente a la clave pública incluida en dicho certificado.

- **“Tercero Usuario”:** Persona física o jurídica que recibe un documento firmado digitalmente y que genera una consulta para verificar la validez del certificado digital correspondiente.

- **“Autoridad de Aplicación”:** La Agencia San Luis Ciencia, Tecnología y Sociedad (Ley Provincial N° II-0947-2016).

3. RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN SUFICIENTE

En la medida en que Firma Digital de San Luis (en adelante, FDSL), ha procedido a incorporar desde la fecha de puesta en marcha de la infraestructura de firma digital en el sitio web <http://www.firmadigital.sanluis.gov.ar>, el conjunto de documentos normativos que permiten la operatoria de la infraestructura mencionada, en particular su “Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis - FDSL”.

Se considera que el Tercero Usuario que intenta validar un Certificado Digital emitido por FDSL, conoce el contenido del total de dicha documentación y reglamentaciones.

En tal sentido, el Tercero Usuario es el único responsable de la decisión de confiar o no en la información del certificado.

4. POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN

4.1. Tipos de Certificados

Certificados para personas físicas que habitan en la Provincia de San Luis.

4.2. Aplicabilidad

Los certificados emitidos en el marco de la Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis - FDSL, podrán ser utilizados exclusivamente a los fines de: firmar trámites o documentos siempre que ello no contradiga lo establecido en el Código Civil y demás normativa nacional vigente en materia de capacidad. Este certificado permite sustituir la firma manuscrita por la digital en las relaciones del habitante con terceros.

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto Firma Digital

TCU-003	TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 5 de 6	12/01/2017	2	1	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

Asimismo, permite suscribir todo tipo de comunicación realizada a través de la dirección de correo electrónico incorporado en el texto del certificado digital del Suscriptor.

Además, los certificados digitales emitidos en el marco de la presente Política, podrán ser utilizados por el suscriptor para cifrar con su clave pública, documentos digitales a lo que sólo se podrá acceder con la correspondiente clave privada.

La firma digital, conforme lo establecido precedentemente, garantizará las siguientes características en su aplicación:

- Autenticidad: Permitirá atribuir el documento o la comunicación suscripta digitalmente a su autor de manera fehaciente;
- Integridad del documento: Posibilitará identificar si el contenido del documento o de la comunicación firmada digitalmente fue alterado con posterioridad a su suscripción;
- No repudio.

5. OBLIGACIONES DEL TERCERO USUARIO

Los Terceros Usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Verificar la validez de la cadena de certificados;
- b) Conocer los alcances de la Política de Certificación conforme los Términos y Condiciones con Terceros Usuarios;
- c) Rechazar la utilización del certificado para fines distintos a los previstos en la Política de Certificación que lo respalda y de usarlo conforme a los presentes Términos y Condiciones con Terceros Usuarios;
- d) Verificar la validez del certificado del Suscriptor actualizando las Listas de Certificados Revocados y/o utilizando los servicios de consulta en línea basados en el protocolo de comunicación OCSP.

6. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

FDSL será responsable, en caso de corresponder, ante terceros por el incumplimiento de las previsiones de la Ley Provincial N° V-0591-2007, Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008, y toda otra normativa aplicable, respecto a los procedimientos que respaldan la emisión de certificados, por los errores u omisiones en los certificados por él emitidos y por su falta de revocación en la forma y plazos previstos.

No cabe responsabilidad alguna para FDSL, en caso de utilización no autorizada de un certificado, cuya descripción se encuentra establecida en la "Política de Certificación para Firma Digital de Habitantes de San Luis - FDSL", como tampoco responde por eventuales inexactitudes en el certificado que resulten de la información facilitada por el titular que, según lo dispuesto en las normas y procedimientos establecidos, deba ser objeto de verificación siempre que pueda demostrar que ha tomado todas las medidas razonables, ni frente a la omisión de los responsables de solicitar la revocación un certificado digital cuando éstos no lo hicieran.

La responsabilidad de FDSL no compromete, en ningún caso, la responsabilidad pecuniaria del Estado Provincial.

Tampoco cabe responsabilidad alguna para FDSL por hechos fortuitos o de fuerza mayor, que éste no pudo prever o que previstos, no pudo evitarlos.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1. Legislación Aplicable

La interpretación, obligatoriedad, diseño y validez de éstos Términos y Condiciones, así como sus documentos asociados, se encuentran sometidos a lo establecido por la Ley Provincial N° V-0591-2007, el Decreto Reglamentario N°

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto Firma Digital

TCU-003	TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS - FIRMA DIGITAL DE HABITANTES DE SAN LUIS			FDSL 3.0 FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS
Pág. 6 de 6	12/01/2017	2	1	
	Fecha Emisión	Versión	Revisión	

0428-MP-2008, la Ley II-0947-2016, Decreto N° 8630-MCyT-2016, la Ley Nacional N° 25.506, el Decreto N° 2628/2002, la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009 y demás normas complementarias aplicables dictadas por autoridad competente.

7.2. Procedimientos de Resolución de Conflictos

La resolución de cualquier controversia y/o conflicto resultante de la aplicación de lo dispuesto en éste documento y/o en cualquiera de sus documentos asociados, será resuelta en sede administrativa de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

Previo agotamiento del procedimiento administrativo ante FDSL, la controversia o conflicto será resuelto por la Autoridad de Aplicación conforme a su régimen recursivo.

Pueden recurrir a este procedimiento tanto los Suscriptores como los Terceros Usuarios de certificados de clave pública.

8. CONTACTOS

FDSL funciona en el ámbito de la Agencia San Luis Ciencia, Tecnología y Sociedad.

Para consultas y sugerencias acerca de este documento se puede obtener información personalmente o por correo en:

Instituto Firma Digital de San Luis

Dirección: Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Torre III, 3º Piso - Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783, Provincia de San Luis, República Argentina. Código Postal 5700.

Teléfono: (0266) 4452000, Internos: 6095 y 3574.

Correo Electrónico: firmadigital@sanluis.gov.ar

Sitio Web: <http://www.firmadigital.sanluis.gov.ar>

Aprobación Calidad	Aprobación Área Legal	Aprobación Dueño
Responsable de Calidad	Jefe Área Legal	Director de Instituto Firma Digital